ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE *(PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL)* DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	*DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR / Subdirección de prácticas comerciales*
OBJETO DEL CONTRATO:	*Prestar servicios profesionales para acompañar jurídicamente de los procesos administrativos especiales para la adopción de medidas arancelarias y de defensa comercial*
NUMERO LÍNEA REGISTRADA EN EL APLICATIVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	*202600564*

El presente estudio previo ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales e internas del **Ministerio** de Comercio, Industria y Turismo (en adelante **EL MINISTERIO**).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país relacionadas con la competitividad, la integración y el desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo, así como ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de comercio exterior, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 210 de 2003.

En desarrollo de ese mandato, la Dirección de Comercio Exterior participa en la administración de los instrumentos y procedimientos de comercio exterior y la Subdirección de Prácticas Comerciales actúa como autoridad investigadora en los asuntos de su competencia. De acuerdo con el artículo 21 del Decreto-Ley 210 de 2003, esta Subdirección adelanta investigaciones relativas a prácticas desleales de comercio internacional, dumping, subvenciones y salvaguardias; mantiene información actualizada sobre política de competencia comercial y sobre las medidas aplicadas en otros países; y brinda orientación en las materias a su cargo.

El marco internacional de estas actuaciones parte del Acuerdo por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, suscrito en Marrakech el 15 de abril de 1994 e incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 170 de 1994. Dicho marco comprende el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 —GATT de 1994—, su Protocolo de Enmienda aprobado mediante la Ley 1879 de 2018, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 —Acuerdo Antidumping—, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias.

En el ámbito nacional, los procedimientos administrativos especiales por dumping y subvenciones y sus exámenes de extinción se rigen por el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, con las modificaciones introducidas por los Decretos 1794 de 2020 y 653 de 2022. En materia de salvaguardias resultan pertinentes, según el supuesto aplicable, el Decreto 1820 de 2010 sobre salvaguardias bilaterales en el marco de acuerdos comerciales, el Decreto 1407 de 1999 sobre el procedimiento especial de salvaguardia y el Decreto 152 de 1998 sobre salvaguardias generales, de transición y especiales para productos agropecuarios.

Estos procedimientos buscan que la autoridad competente pueda examinar, con observancia del debido proceso, si las importaciones investigadas, las prácticas de dumping o subvención o los incrementos de importaciones ocasionan daño o amenaza de daño a la rama de producción nacional y si existe el nexo causal exigido, con el fin de sustentar las recomendaciones y decisiones que correspondan. La oportunidad, integridad y trazabilidad de la información son, por tanto, condiciones esenciales para que las actuaciones administrativas se desarrollen de manera técnica, transparente y eficaz.

Los expedientes integran información de naturaleza jurídica, económica, comercial, financiera, contable, estadística y técnica. Entre otros elementos, deben examinarse la existencia y representación de los intervinientes, la confidencialidad y legalidad de la información, el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes, los derechos de participación, el comportamiento de las importaciones, las variables macroeconómicas, los indicadores de daño, la

información de costos y resultados de la rama de producción nacional y la similitud o competencia entre los productos involucrados.

La información aportada con la solicitud, las respuestas a cuestionarios, los memoriales, las pruebas, las verificaciones, las audiencias, los alegatos y las actuaciones de oficio debe ser organizada, contrastada y evaluada para sustentar, según la etapa del procedimiento, los informes técnicos de apertura, las determinaciones preliminares, el documento de hechos esenciales, las respuestas a observaciones y el informe técnico final. Estos insumos sirven de base para las recomendaciones del Comité de Prácticas Comerciales o del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, de acuerdo con sus respectivas competencias.

La diversidad de productos, orígenes, periodos de análisis, partes intervinientes, fuentes y metodologías exige una capacidad técnica multidisciplinaria. La Subdirección debe atender simultáneamente actividades de investigación, monitoreo, seguimiento de medidas, preparación de documentos, control de términos, análisis de información y coordinación con otras dependencias y entidades, preservando la trazabilidad de cada actuación y la reserva o confidencialidad que corresponda.

Las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 incorporan la internacionalización dentro de la transformación productiva y resaltan la necesidad de fortalecer la competitividad de la producción nacional. En este contexto, los instrumentos de defensa comercial contribuyen a que la inserción de Colombia en los mercados internacionales se desarrolle en condiciones de competencia leal y permiten atender distorsiones que puedan afectar los procesos de reindustrialización, la actividad productiva y el empleo.

Para el periodo 2023-2026 se han previsto como líneas de trabajo institucional las investigaciones administrativas que contribuyan a la protección de los procesos de reindustrialización, los estudios orientados a identificar sectores, productos y actividades potencialmente afectados por prácticas desleales de comercio exterior y la promoción de los mecanismos de defensa comercial en las regiones. Su cumplimiento requiere conocimiento especializado, análisis de información, elaboración de productos verificables y capacidad para responder oportunamente a las cargas de trabajo de la autoridad investigadora.

El **MINISTERIO** cuenta con el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional", identificado con el código BPIN 2018011000279, cuyo horizonte comprende el periodo 2018-2026 y que, de acuerdo con la Ficha EBI actualizada con fecha de reporte 13 de enero de 2026, se encuentra en ejecución. Su objetivo general es "Aumentar los niveles de apoyo a los usuarios en la gestión de trámites de comercio exterior". Entre las actividades de su cadena de valor se encuentra "Realizar seguimiento y optimización de los procedimientos para facilitar el comercio".

Para la contratación correspondiente a la línea PAA 202600564, la fuente presupuestal registrada es "Inversión VUCE". Esta identificación corresponde a la fuente presupuestal programada y no modifica ni amplía el objeto contractual, ni traslada la contratación a funciones propias de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. El alcance de la contratación se circunscribe a las funciones de la Subdirección de Prácticas Comerciales, al objeto consignado en la línea PAA y a las obligaciones específicas definidas en el presente estudio previo.

En consecuencia, para la vigencia 2026 se requiere fortalecer temporalmente la capacidad profesional de la Subdirección de Prácticas Comerciales mediante perfiles diferenciados y complementarios. Cada contratación debe responder a un producto y una responsabilidad propios, evitar duplicidades entre perfiles y conservar una relación directa entre la formación exigida, la experiencia requerida, el objeto registrado en el PAA y las obligaciones específicas que serán verificadas por la supervisión.

Los procesos administrativos especiales para la adopción de medidas arancelarias y de defensa comercial comprenden etapas, términos, competencias, reglas de notificación y participación, tratamiento de información reservada o confidencial, valoración de pruebas y adopción de decisiones sometidas al marco jurídico nacional y a los compromisos internacionales aplicables. La adecuada sustanciación jurídica de cada expediente resulta indispensable para preservar el debido proceso, el derecho de defensa, la motivación de las actuaciones y la observancia de los términos correspondientes.

La gestión simultánea de solicitudes, memoriales, pruebas, observaciones, audiencias, actos administrativos y comunicaciones exige acompañamiento jurídico continuo para revisar el cumplimiento de requisitos, proyectar documentos, controlar términos, analizar los argumentos presentados por los intervinientes e identificar oportunamente riesgos procedimentales. Este acompañamiento debe articularse con los componentes técnicos, económicos, financieros y estadísticos del expediente, sin sustituir las competencias decisorias de los servidores públicos responsables.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad de la Subdirección para revisar solicitudes y actuaciones; proyectar actos administrativos, comunicaciones y respuestas; elaborar matrices para el seguimiento de términos y actuaciones; analizar pruebas, memoriales y argumentos jurídicos; preparar conceptos, memorandos e insumos requeridos en las distintas etapas de los procesos; y presentar reportes de seguimiento sobre el estado de las actuaciones. Los productos deberán guardar correspondencia con los hechos acreditados, las normas aplicables y los análisis técnicos, económicos, financieros y estadísticos disponibles en cada expediente.

Bajo este contexto, EL **MINISTERIO** requiere para la vigencia 2026 contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado que acompañe jurídicamente los procesos administrativos especiales para la adopción de medidas arancelarias y de defensa comercial adelantados por la Subdirección de Prácticas Comerciales. El profesional deberá apoyar la revisión jurídica de las solicitudes, actuaciones, pruebas y argumentos presentados por los intervinientes; la proyección de actos administrativos, comunicaciones, respuestas y demás documentos requeridos; el seguimiento de los términos y etapas procesales; y la identificación oportuna de aspectos jurídicos que puedan incidir en la adecuada conducción de los procedimientos.

De igual manera se establece que en la planta de personal de EL **MINISTERIO** no se cuenta con personal que asuma la ejecución de las obligaciones específicas conforme al objeto de la presente contratación, por lo que resulta procedente la misma, no solo por la inexistencia en planta sino también por los conocimientos y el apoyo jurídico que se le brindará a la Subdirección de Prácticas Comerciales

2. OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACION UNSPSC Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar servicios profesionales para acompañar jurídicamente de los procesos administrativos especiales para la adopción de medidas arancelarias y de defensa comercial

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas —UNSPSC—, los servicios objeto de la contratación se identifican así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80151601	80000000	80150000	80151600	Desarrollo de las exportaciones
80121704	80000000	80120000	80121700	Servicios legales sobre contratos

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer el respectivo control y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas por el contratista.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en ejecución del contrato.
6. Asignarle un supervisor, a través del cual EL **MINISTERIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
8. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales que resulten procedentes.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. En caso de robo, pérdida o deterioro de los elementos, el contratista deberá devolverlos al Grupo de Almacén con las mismas o superiores características a las asignadas, previo visto bueno de la Oficina de Sistemas del **MINISTERIO**.
3. Presentar al supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de la ejecución en que se encuentran las mismas.
4. Participar en las distintas actividades nacionales e internacionales en desarrollo directo del objeto y obligaciones contractuales, desplazamientos que deberán ser autorizados por el supervisor. Los gastos de desplazamiento y permanencia se reconocerán al contratista con cargo al rubro de funcionamiento y/o inversión según corresponda. **EL MINISTERIO** reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia de conformidad con lo contemplado en el respectivo contrato.
5. Legalizar los gastos de desplazamiento y permanencia en los que se haya incurrido en cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del desplazamiento.
6. Cumplir con las demás indicaciones del supervisor, en su rol de coordinación, y que se deriven o que tengan relación directa con la naturaleza del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normatividad aplicable.
8. Mantenerse afiliado y pagar de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
9. Procurar el cuidado integral de su salud.
10. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo *(si aplica).*
11. No realizar cambios en la configuración del hardware o software de los equipos (computadores, portátiles o tablets) asignados o delegados para el desarrollo del objeto o de sus obligaciones contractuales.
12. No podrán revisar, instalar, configurar y dar soporte a los equipos de cómputo de propiedad del **MINISTERIO**. Esta labor es exclusiva del personal autorizado por la Oficina de Sistemas de Información.
13. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de las informaciones determinadas por la Entidad para el manejo y protección de la información.
14. Asumir los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
16. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por **EL MINISTERIO**.
17. Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, diligenciando el formato único de inventario documental. Así mismo, entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya cesado la necesidad de su uso.
18. Mantener actualizada la hoja de vida en la plataforma SIGEP II
19. Emitir la factura electrónica, en caso de que aplique, de conformidad con el procedimiento establecido por **EL MINISTERIO** para tal fin.
20. Constituir las garantías del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, en caso de que aplique.
21. Realizar la presentación de los informes de actividades correspondientes a cada período, dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación del **MINISTERIO**, en la Plataforma interna de Contratos y en la Plataforma Transaccional SECOP II.
22. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
23. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
24. Cumplir con los protocolos de bioseguridad del orden nacional y distrital.
25. Presentar la factura o documento equivalente para el cobro de los honorarios conforme a la forma de pago establecida.
26. Cargar en la plataforma SECOP II, para efectos de pago de los honorarios, el informe de actividades, factura o documento equivalente y demás documentos soporte.
27. Proyectar respuesta de manera oportuna y de fondo a las PQRSD que sean asignadas por el supervisor contractual y de las que deba conocer en cumplimiento de las obligaciones específicas, dentro de los términos legales.

28. El contratista deberá realizar y completar el curso virtual " Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" del Departamento Administrativo de la Función Pública disponible en el link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, para lo cual allegará la constancia de participación y asistencia completa que emite la D.A.F.P., al supervisor contractual para el trámite del primer pago de honorarios de igual forma, se deberá cargar la constancia en módulo de contratistas para el trámite del primer pago del contrato por parte de central de cuentas del **Ministerio**.
29. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y demás normas concordantes y complementarias.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar jurídicamente la sustanciación y el seguimiento de los procesos administrativos especiales para la adopción de medidas arancelarias y de defensa comercial que le sean asignados, en sus diferentes etapas.
2. Proyectar y revisar actos administrativos, comunicaciones, requerimientos, conceptos, memorandos y demás documentos jurídicos necesarios para el inicio, trámite, decisión y seguimiento de las actuaciones asignadas.
3. Analizar las solicitudes, memoriales, pruebas, argumentos y observaciones presentados por las partes intervinientes, identificando los aspectos jurídicos relevantes y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas aplicables.
4. Verificar el cumplimiento de las etapas, términos, competencias, reglas de notificación, participación, confidencialidad y debido proceso de las actuaciones asignadas; mantener actualizados los mecanismos de seguimiento correspondientes e informar oportunamente las alertas al supervisor.
5. Revisar la coherencia jurídica entre los antecedentes, las pruebas, los análisis técnicos y económicos y la motivación de los proyectos de decisión; así como identificar riesgos jurídicos o procedimentales y proponer medidas para su adecuada atención, sin sustituir las competencias decisorias de los servidores públicos responsables.
6. Preparar los insumos jurídicos y documentales requeridos para audiencias, reuniones técnicas, comités y demás instancias institucionales relacionadas con los procesos asignados, y participar en ellas cuando sea requerido por el supervisor.
7. Presentar los informes sobre las actuaciones atendidas, los productos elaborados, las alertas identificadas y los asuntos pendientes, y organizar los documentos y soportes correspondientes en los sistemas o repositorios institucionales definidos por la entidad.
8. Las demás actividades de apoyo jurídico que sean inherentes al objeto contractual y le sean asignadas por el supervisor, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.4. ENTREGABLES Y/O INFORMES:

1. **Informes mensuales de actividades:** Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual se reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.

2. **Informe final de actividades:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe presentar a su supervisor un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL **MINISTERIO** y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.

3. **Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia:** El contratista deberá presentar durante los tres (3) días hábiles siguientes a cada actividad en campo, un informe sobre en el que se deberá describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita. Este documento constituirá el acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. También constituirán lugar de ejecución los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse el contratista para el cumplimiento del objeto y las obligaciones, previa autorización del supervisor.

2.7. CRITERIO DE COMPROMISOS CON EL SIG:

El contrato que se genere del presente estudio previo establece para el contratista la obligación de conocer y cumplir a cabalidad con el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información así:

1. Conocer y entender la política y los objetivos del Sistema integrado de Gestión
2. Contribuir al seguimiento, control y mejoramiento continuo de los procesos de los que sea participe.
3. Contribuir al monitoreo y control de los indicadores y riesgos vinculados al proceso.
4. Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y protocolos en el marco del subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Cumplir con las políticas y controles del Subsistema de Seguridad y Privacidad de la Información.
6. Conocer y cumplir a cabalidad con el Subsistema de Gestión Ambiental.

2.8. NIVEL DE RIESGO DE COBERTURA ARL:

De conformidad con las obligaciones especificas establecidas y el objeto del contrato, se establece que el nivel de riesgo de cobertura para la Afiliación a Riesgos Profesionales debe corresponder a I

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad del **MINISTERIO** de desarrollar la actividad descrita en el objeto y a la inexistencia de personal en la planta de personal que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación.

El presente contrato de prestación de servicios, encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa "*para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas. Por lo que la contratación que se adelanta se realizará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre contar con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

3.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe verificar que la persona seleccionada se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto y acredite la idoneidad y experiencia relacionadas con el área. Para esta contratación se adopta como requisito mínimo el perfil registrado en el PAA.

1. **IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Título profesional en Derecho y título de posgrado en la modalidad de especialización. De conformidad con el literal c) del apartado *Equivalencias* del artículo 1º de la Resolución 0060 del 17 de enero de 2025, el título de especialización puede sustituirse por dos (2) años de experiencia profesional adicional a la exigida.

2. **EXPERIENCIA REQUERIDA:** El profesional deberá contar con la experticia necesaria, según los parámetros indicados en la necesidad y en la generalidad de este documento, para lo cual a continuación se señala de manera detallada el perfil requerido por la Entidad para el desarrollo del futuro contrato

FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	Título profesional en Derecho y título de posgrado en la modalidad de especialización.
EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL MÍNIMA	De doce (12) a treinta y seis (36) meses de experiencia profesional, según el perfil literal de la línea PAA. Para aplicar la equivalencia del título de especialización deben acreditarse, además, veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
EXPERIENCIA RELACIONADA MÍNIMA	N/A

EL **MINISTERIO**, una vez verificados el diploma de abogado, las certificaciones de experiencia y el formato institucional de cálculo, encuentra que GUSTAVO ADOLFO CAMARGO acredita el título profesional en Derecho y experiencia profesional computable superior a treinta y seis (36) meses. La exigencia de la especialización se satisface mediante la equivalencia, consistente en dos (2) años de experiencia profesional adicional a la exigida.

FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	Título profesional de Abogado
EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL MÍNIMA	Acredita cincuenta y nueve (59) meses y dieciocho (18) días de experiencia profesional computable posterior al grado, una vez consolidados los intervalos elegibles y excluidos los periodos simultáneos. La experiencia supera el umbral superior a treinta y seis (36) meses requeridos para aplicar la equivalencia.
EXPERIENCIA RELACIONADA MÍNIMA	No exigida de manera expresa por la línea PAA. Las certificaciones aportadas acreditan actividades jurídicas en el ejercicio profesional.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.446.500 M/CTE), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se ha establecido teniendo en cuenta el estudio de sector realizado por la entidad, el perfil requerido, la tabla de honorarios vigente para el 2025 y los criterios señalados en la Resolución vigente establecida para el efecto.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema fue abordado desde las perspectivas que se encuentran consignadas en el formato denominado "ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL " y hace parte integral del presente estudio previo.

4.4. FORMA DE PAGO

EL **MINISTERIO** pagará al contratista el valor del contrato tomando como base honorarios mensuales de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.877.000 M/CTE), con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia fiscal, a la situación de fondos y al trámite administrativo correspondiente, en mensualidades vencidas o en proporción al período efectivamente ejecutado, por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

1. Un primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de inicio.
2. Mensualidades vencidas hasta por CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.877.000 M/CTE), por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.
3. Un pago final proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de terminación del plazo.

Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

Los pagos se harán previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los informes mensuales debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo satisfacción.

Los gastos por concepto de desplazamiento, permanencia y de viaje se reconocerán al contratista con cargo a recursos de funcionamiento y/o al proyecto de inversión, de conformidad con el decreto vigente que fija la escala de viáticos para los empleados públicos, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y exterior, previa autorización del supervisor del contrato.

Para el pago de los gastos mencionados, **EL MINISTERIO** realizará el cálculo sobre el 90% de los honorarios mensuales, de acuerdo con lo señalado en la Circular Ministerial No. 031 del 28 de diciembre de 2022.

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11126 de fecha 4 de agosto de 2026.

RUBRO PRESUPUESTAL: C-3501-0200-2-40401B-3501004-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA FACILITAR EL COMERCIO EXTERIOR A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS A LOS USUARIOS DE COMERCIO EXTERIOR A NIVEL NACIONAL.

UNIDAD EJECUTORA: 35-01-02 MINCOMERCIO INDUSTRIA TURISMO - DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.

NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL: Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional.

FICHA EBI: Código BPIN 2018011000279. Se adjunta la ficha actualizada del proyecto.

LÍNEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: Línea PAA 202600564 – Realizar seguimiento y optimización de los procedimientos para facilitar el comercio.

5. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Se identificaron los riesgos que se encuentran consignados en el Anexo 1. *"Análisis del Riesgo"* que se adjunta al presente estudio previo y hace parte integral.

6. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL CONTRATO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.12 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato, la cuantía, así como las obligaciones contractuales, el futuro Contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía de cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente permitidas, que incluya:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

7. INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el literal d) del "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Subdirector(a) de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, o quien haga sus veces. La designación personal, y cuando corresponda el código y grado del cargo, deberán constar en el documento institucional correspondiente.

PERFIL DEL SUPERVISOR: El cargo dirige las actuaciones administrativas especiales de la dependencia, conoce sus etapas y reglas y puede verificar la calidad jurídica, la oportunidad, la trazabilidad y la utilidad de los productos entregados.

El supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución; verificará el cumplimiento del objeto y de cada obligación; revisará los informes, productos y soportes; controlará los plazos y riesgos; dejará constancia del recibo a satisfacción; verificará los aportes al Sistema de Seguridad Social y adelantará los requerimientos e informes que resulten procedentes.

La supervisión deberá respetar la autonomía técnica y administrativa del contratista. Las actividades de coordinación se limitarán a las necesarias para orientar prioridades, verificar resultados y asegurar la correcta ejecución, sin establecer subordinación laboral.

Para el ejercicio de la supervisión se aplicarán, entre otras, las siguientes disposiciones:

1. Supervisión e interventoría contractual: artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
2. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores: artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
3. Imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento: artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
4. Ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos: artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.
5. Resolución 3861 de 2015, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

9. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del **MINISTERIO** y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

10. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación, tales como, la terminación anticipada del contrato, el en caso de que el contratista haya sido objeto de sanciones contractuales, el fallecimiento del contratista o cuando la entidad estime necesario realizarla.

11. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que el **MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

12. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el **MINISTERIO** pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el **MINISTERIO** descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES-DECLARACIÓN ESPECIAL

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

15. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita el **MINISTERIO**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que El CONTRATISTA, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele al **MINISTERIO** la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, para lo cual El CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

16. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener al **MINISTERIO**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del **MINISTERIO**, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

17. DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN (CUANDO APLIQUE)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad del **MINISTERIO**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que El CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización al **MINISTERIO**.

18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA.**

19. NORMATIVAD APLICABLE

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en el **MINISTERIO**

20. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, el memorando de solicitud de la contratación, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente estudio previo y futuro contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del contrato estatal.

21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

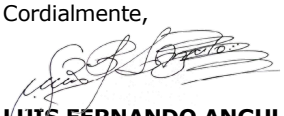
El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO**, cuando aplique.

Nota: El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO ANGULO BONILLA
Director de Comercio Exterior
Elaboró: José Manuel Gómez Duque
Anexos: Estudio del sector para contratos de prestación de servicios profesionales con persona natural

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad con el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	Exigibilidad de la garantía de cumplimiento, Imposición de multas, cláusula penal, entre otras sanciones contractuales.	2	3	5	Medio	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor designado por la entidad	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	Reuniones y reportes de novedades	Mensual y permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad e impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en ejecución del contrato suscrito con la entidad.	Implica afectación de la ejecución del contrato y en consecuencia la satisfacción de la necesidad.	3	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establece la obligación del contratista del pago de la ARL, la cual es verificada mensualmente por el supervisor del contrato al momento de efectuar los pagos respectivos.	2	2	4	Bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista debe cumplir con el pago de la ARL. Así mismo debe entregar la planilla de pago de la ARL para cada pago del contrato, la cual debe ser verificada por el supervisor debe hacer seguimiento al momento de efectuar los pagos respectivos	Mensual y permanente

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las condiciones del contrato, producido por un cambio normativo presentado en ejecución del mismo.	Posible afectación en el cumplimiento del contrato, pudiendo derivar en la imposibilidad parcial o permanente de su ejecución.	1	2	3	Bajo	Contratista y **Ministerio**	Presentado el cambio normativo, el contratista debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato, quien deberá hacer el análisis respectivo y proponer a la entidad las acciones a tomar. Por ejemplo la modificación del contrato para hacer el ajuste a las nuevas condiciones normativas.	1	1	2	Bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista tiene el deber de informa todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato. Por su parte el supervisor debe ejercer control y seguimiento permanente a la ejecución del mismo, y proponer las medidas pertinentes para evitar el incumplimiento o paralización del mismo	Mensual y permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de la ejecución del	Posibles sanciones o actuaciones legales y/o administrativas						El contratista debe cumplir con la obligación de confidencialidad de la información establecida por el **MINISTERIO**. En caso de incumplimiento se	1	2	3	Medio	Sí	Personas que elaboran y suscriben el	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista deberá cumplir las obligaciones del contrato, en relación con el uso	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad e impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					contrato conozca el contratista.							adelantarán las acciones administrativas y legales a que haya lugar.									de la información. El supervisor debe ejercer control y seguimiento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda el inicio de las acciones legales y administrativas que resulten procedentes.	

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad e impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados del no cumplimiento de los protocolos del Subsistema de Seguridad y salud en el Trabajo que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.	Imposibilidad de ejecutar el contrato, de forma temporal o permanente	1	2	3	bajo	Contratista y **Ministerio**	Se deben establecer planes de contingencia que permitan ejecutar el contrato con el uso de tecnologías.	1	1	2	bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista y el supervisor del contrato deberán adoptar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del contrato.	Permanente